

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

12005 Aprobación de las bases reguladoras para la convocatoria de concesión de subvenciones a través del programa Erasmus.

Por la presente, se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2015, aprobó las siguientes.

“Bases reguladoras para la convocatoria de concesión de subvenciones de ayudas complementarias, destinadas a estudiantes universitarios empadronados en el municipio de fortuna para la realización de estudios universitarios a través del programa Erasmus de movilidad.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación, de aquellos estudiantes universitarios beneficiarios de una beca Erasmus en la universidad que esté cursando sus estudios, a otorgar por el Ayuntamiento de Fortuna.

Segunda.- Beneficiarios.

Estudiantes universitarios residentes en el municipio de Fortuna desde el inicio de sus estudios universitarios y que acrediten la concesión de una beca Erasmus.

Tercera.- Requisitos de los solicitantes.

- a) Ser estudiante universitario en una universidad española pública o privada.
- b) Ser beneficiario de una beca Erasmus en la universidad española.
- c) Estar dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Fortuna, ininterrumpidamente desde el comienzo de sus estudios universitarios.

Cuarta.- Financiación.

Las becas objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la partida correspondiente que se consigne en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fortuna en cada ejercicio.

En caso de que el crédito disponible no cubra el total de las solicitudes, se podrá ajustar la cantidad mensual asignada.

Quinta.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Quienes deseen tomar parte en esta concesión de ayudas para estudiantes universitarios Erasmus deberán solicitarlo en instancia normalizada, que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Fortuna, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.aytofortuna.es, en el área de Educación.

Se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia

aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación será el fijado en cada convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación a presentar:

- a) Fotocopia en vigor del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- b) Fotocopia en vigor de la Tarjeta de Residencia, o en su caso, NIE y Pasaporte del solicitante.
- c) Certificado expedido por el órgano competente de la universidad donde curse sus estudios, en el que conste que el solicitante es beneficiario de la beca de movilidad bajo el programa Erasmus y los meses de estancia en el extranjero en el curso académico correspondiente.
- d) Certificado expedido por la universidad española donde se justifique la realización efectiva de la estancia en el extranjero acreditado en la beca Erasmus.
- e) Certificado o volante de empadronamiento en vigor (máximo un mes).
- f) Certificado original de no haber débitos pendientes con el Ayuntamiento de Fortuna, expedido por el Negociado de Recaudación Municipal.
- g) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o autorización o autorización para que el Ayuntamiento de Fortuna pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- h) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable.
- i) Certificado de cuenta bancaria en el que conste el solicitante como titular, en el que efectuar el ingreso de la subvención en caso de ser concedida.
- j) Declaración positiva o negativa de ser beneficiario de cualquier otra ayuda o subvención pública o privada destinada a este mismo fin y el importe consignado a la misma por cada institución y organismo.

Sexta.- Criterios concesión de ayuda.-

Se concederá un importe fijo de 100 euros, por mes de estancia que será acreditado con el certificado expedido por la Universidad de origen en el que conste el total de meses de estancia en la universidad de destino.

Séptima.- Compatibilidad de las becas.

Las becas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Octava.- Comisión de valoración.

El importe de las becas establecidas en cada convocatoria, tendrá como límite el crédito consignado en la partida correspondiente, que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las solicitudes presentadas.

Primero.- Expirado el plazo de presentación de instancias éstas serán remitidas por el Registro General del Ayuntamiento a la Comisión de Valoración. A los efectos de lo establecido en las presentes bases se entenderán como causa de exclusión no subsanable la no presentación en plazo del certificado Erasmus y de la instancia normalizada.

Segundo.- Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución de las becas, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Tercero.- La propuesta de resolución, se elevará a la Junta de Gobierno Local, para que resuelva el procedimiento acordando, de forma motivada, la concesión o denegación de la beca.

Cuarto.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Quinto.- Formarán parte de la Comisión de Valoración, el Alcalde, como Presidente y como vocales, la Concejala Delegada de Educación y dos empleados municipales designados por la Alcaldía. Actuará como Secretario, un funcionario de la Corporación.

Novena.- Cuantía y pago de la subvención.

La subvención que se conceda será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad, puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. En caso de percibir ayudas para la realización de los proyectos o de los gastos que se subvencionan, se hará constar por el peticionario en la solicitud de subvención o inmediatamente, cuando se conozca tal circunstancia, si es posterior a la solicitud.

Tras la concesión de la subvención se procederá al reconocimiento y liquidación de la obligación y la propuesta de pago, sin perjuicio de su posterior justificación por parte del beneficiario.

Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que se corresponderá con el certificado de la entidad bancaria presentado.

Décima.- Recursos.

Contra las presentes bases, podrá interponerse por los interesados, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente, recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Undécima.- Disposición final.

Para lo no regulado por las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de febrero de 2006".

Fortuna, 16 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.